

CONSTANCIA SECRETARIAL: Paso a Despacho de la señora juez la demanda ejecutiva asignada por Reparto de la Oficina Judicial de Cali a través de correo electrónico. Sírvasse proveer 21 de Noviembre de 2023. La Secretaria,

ANGELA MARIA LASSO.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA
REAL MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: SCOTIABANK COLPATRIA S.A.
APODERADO: ALEXANDER QUIROGA ARBOLEDA
EMAIL: BUZONJUDICIAL@JIMENEZPUERTA.COM
GESTIONJURIDICA@JIMENEZPUERTA.COM
DEMANDADO: JHON ALEXANDER OBANDO COLORADO

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD.

Auto Interlocutorio No. 2083

Santiago De Cali, Veintiuno (21) De Noviembre De Dos Mil Veintitrés (2023).

RADICACION: 7600140030282023-0092600.

Procede el Despacho a efectuar el estudio de la presente demanda Ejecutiva Para La Efectividad de la Garantía Real instaurada por SCOTIABANK COLPATRIA SA contra JHON ALEXANDER OBANDO COLORADO, con el objeto de determinar lo concerniente a su admisión, inadmisión o rechazo, encontrando la siguiente falencia:

Observa la instancia que la parte demandante en el acápite de pruebas indica que aporta el certificado de tradición del vehículo de placas GYN462, observado esta judicatura que lo indicado no fue allegado.

En consecuencia, se inadmitirá la demanda concediéndole a la parte actora un término de cinco (5) días para que subsane la anomalía advertida. Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

1.-INADMITIR la demanda presente demanda ejecutiva, por lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

2.- **CONCEDER** a la parte actora, un término de cinco (5) días siguientes a la notificación por estado de esta providencia, para subsanar lo declarado admisorio, so pena de rechazo (Art. 90 del C. G. P.)

3.-**Reconocer personería suficiente** al (la) doctor(a) **Alexander Quiroga Arboleda** portador (a) de la T.P. 242.451 del C.S. de la J. quien actúa en representación de la parte demandante (art. 74 y ss del C.G. del P.)

NOTIFIQUESE y CUMPLASE

La Juez


LIZBET BAEZA MOGOLLON

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL ORAL
SECRETARIA

En Estado No. 199 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 22 **DE NOVIEMBRE DE 2023**

JVR

ANGELA MARIA LASSO
La Secretaria